RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213– 2022/MPSR-J/A

Juliaca, 15 de julio del 2022

VISTO:

El Dictamen Legal Nº 1531-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 15 de julio del 2022, Informe Nº 081-2022-MPSR-J/GEDU, de fecha 13 de julio del 2022, Informe Nº 288-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de fecha 11 de julio del 2022, Informe Nº 059-2022-MPSR-J/GEIN/FBH-P, de fecha 11 de julio del 2022, Acta de Convenio para Relleno de Desnivel, de fecha 23 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, (…);

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, (…);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, que se orienta como objetivo regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados en la construcción y demolición, a través de la priorización de la minimización y valorización de los residuos sólidos; asegurar la adecuada disposición de aquellos no aprovechables; y, contribuir a la calidad ambiental urbana y rural, así como a la sostenibilidad y la transición hacia una economía circular del sector de la construcción, (…);

Que el numeral 32.1 del artículo 32° del Decreto Supremo Nº 002-2022-VIVIENDA, señala que los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, no peligrosos, deben ser dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin o en escombreras debidamente autorizadas. Respecto de los residuos sólidos peligrosos deben ser dispuestos en rellenos mixtos o rellenos de seguridad, de corresponder, (…);

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB, se fecha 05 de febrero del 2018, se aprobó la directiva denominada "lineamientos para el acceso a los servicios del programa mejoramiento integral de barrios PMIB" en su acápite 6.1.2.1, del literal b), de la admisibilidad , la solicitud presentada debe cumplir con los requisitos de admisibilidad indicados en el artículo 19 del manual de operaciones, así mismo, el numeral 6.1.2.3 indica que los expedientes técnicos de las inversiones por parte de la unidad técnica de intervenciones físicas se efectúa de conformidad con la directiva " lineamientos para la revisión y opinión de los expedientes técnicos para la ejecución de la inversiones en el marco de las competencias del programa mejoramiento integral de barrios -PMIB, emitiendo el correspondiente informe técnico, (…);

Que, mediante Informe Nº 059-2022/MPSR-J/GEIN/SGEP/FBH-P, de fecha 11 de julio del 2022, el proyectista de los proyectos denominados: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Tambopata I – sector y San Pedro de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca - Provincial de San Román - Departamento de Puno"* con CUI Nº 2435442 y el proyecto de inversión pública denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos de Recreación Pasiva en la Urbanización San Pedro del Distrito de Juliaca - Provincia de San Román – Departamento de Puno"* con CUI Nº 2451545, informa que los citados proyectos , se encuentra en búsqueda de financiamiento ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, registrados en la plataforma de registro, evaluación y seguimiento de expedientes técnicos (PRESET), que en la etapa de calidad técnica y una de las observaciones se indica: "2. *Para botadero se requiere documento e informe del área usuaria con su correspondiente resolución*", en tal sentido solicita el informe del área usuaria con su correspondiente resolución de disponibilidad de botadero, (…);

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que Modifica la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo, prescribe en su Artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad", Concordante con el artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6º, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR DISPONIBLE el uso del predio denominado Isla Huasi Puncu, ubicado en el Centro Poblado de Ayabacas, Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, que cuenta con una área de 7.00 hectáreas, de propiedad del Sr. Luis Sucasaca Chata con DNI Nº 02428110, quien mediante Acta de Convenio para Relleno de Desnivel, de fecha 23 de abril del 2022, dispone la propiedad para uso de residuos o materiales excedentes provenientes de los proyectos denominados: **1)** *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Tambopata I – Sector y San Pedro de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca - Provincial de San Román - Departamento de Puno"* con CUI Nº 2435442, **2)** *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos de Recreación Pasiva en la Urbanización San Pedro Del Distrito de Juliaca- Provincia de San Román – Departamento de Puno "* con CUI Nº 2451545.

Artículo 2°.- ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, fiscalizar, informar al órgano de alta dirección de la municipalidad y coordinar con la unidad ejecutora del proyecto de inversión para su cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al solicitante y a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines, así como la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM/
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Registro N° 1770-2022-MPSRJ-G.S.G.